

RADICADO: 680924089001-2020-00034-00 (Reconvención)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se hallan cumplidas las cargas procesales de inscripción de la demanda e instalación de la valla, y que la apoderada de la parte demandante allegó el documento pedido para satisfacer los requerimientos de los artículos 5 y 6 del Acuerdo PSAA-14110, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procede en esta oportunidad a dar aplicabilidad a lo regulado en el numeral 7 del artículo 375 del Estatuto Procesal Civil, ordenando la inclusión del contenido de dicha valla, por el término de un mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva por parte de la Rama Judicial.

Una vez transcurrido dicho tiempo, se resolverá sobre la designación de curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91ee7dd2dbce477089c000604c3afa29024c82ead625aab3f518e19f074fa1
38**

Documento generado en 08/11/2021 02:50:31 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**